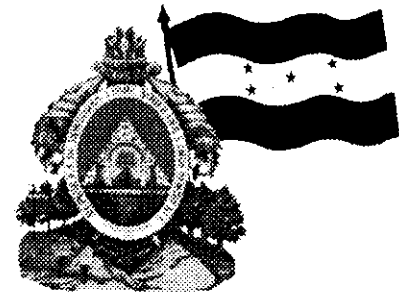


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,626

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 134-2011

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que los organismos de control, para el debido cumplimiento de los fines para los que han sido creados, deben estar dotados de los mecanismos legales y operativos que hagan posible una efectiva labor del control e investigación dentro del marco de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, requiere la armonización de sus preceptos con la Constitución de la República y otras leyes de la Administración Pública, para que el organismo encargado de su aplicación disponga de la fuerza legal suficiente para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones.

CONSIDERANDO: Que las leyes deben guardar una estrecha relación de espacio y tiempo para la toma de decisiones y resoluciones; las cuales deben ser producto del estudio metódico de los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de eficientar su función fiscalizadora, se hace necesario replantear la Ley Orgánica que rige al Tribunal Superior de Cuentas, mediante las reformas y derogaciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 1) del Decreto 131 de fecha 11 de Enero de 1982, de la Asamblea Nacional Constituyente que contiene la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 2, 30, 32, 56, 63, 64,84, 85, 86, 87, 88, 94, 99, 100, 105, 107 y 112 de la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, contenida en el Decreto No.10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002, los cuales deberán leerse así:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto: Reformar los Artículos 2, 30, 32, 56, 63, 64,84, 85, 86, 87, 88, 94, 99, 100, 105, 107 y 112 de la **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

A. 1-4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 24

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES...

MIEMBROS O MAGISTRADOS: Son los ciudadanos electos por el Congreso Nacional para dirigir la política y Administración General del Tribunal Superior de Cuentas, constituyendo éste la máxima autoridad del mismo.

ARTÍCULO 30. APROBACIÓN. Además de la autonomía funcional y administrativa que le confiere la Constitución de la República, para garantizar la objetividad y eficacia de los recursos públicos, el Tribunal Superior de Cuentas someterá su Proyecto de Presupuesto por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para la aprobación del Congreso Nacional; el cual no podrá ser disminuido por el Poder Ejecutivo, ni podrá ser menor al ejecutado en el período fiscal anterior. Excepto en casos debidamente calificados que sean conocidos y aprobados por el Congreso Nacional al conocer el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la Tesorería General de la República acreditará por trimestres anticipados los fondos asignados al Tribunal. El Presupuesto del Tribunal Superior de Cuentas se financiará:

- 1) Con las transferencias del Presupuesto General de la República;
- 2) Los ingresos previstos en otras disposiciones legales;
- 3) Los recursos de autogestión;
- 4) Las donaciones y aportaciones de Organismos Nacionales o Internacionales; y,
- 5) Otros ingresos.

El Presupuesto del Tribunal deberá ser revisado anualmente a fin de incluir en la asignación de fondos, aquellos recursos que fueren necesarios cuando se amplíe su marco operativo.

ARTÍCULO 32.- RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO. Dentro de los tres (3) meses siguientes de recibir las liquidaciones indicadas en el párrafo segundo de este Artículo, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el de las instituciones del Sector Público. Dicho informe deberá observar las normas de auditoría gubernamental y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, incluyendo la evaluación del gasto, organización, desempeño, gestión, cumplimiento de planes operativos y confiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Secretarías de Estado y las instituciones descentralizadas, desconcentradas y órganos constitucionales sin adscripción específica y demás entes públicos de similar condición jurídica, deberán enviar al Tribunal dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes del cierre del Ejercicio Fiscal, las liquidaciones presupuestarias correspondientes.

Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, remitirá al Tribunal Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, así como del Gobierno Central e instituciones descentralizadas, desconcentradas y órganos constitucionales sin adscripción específica y demás entes públicos de similar condición jurídica.

ARTÍCULO 56. DECLARACIÓN JURADA. Estarán obligadas a presentar, bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada "La Declaración", todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen, o hayan desempeñado cargo de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato, en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado.

También, estarán obligados a presentar la declaración aquellos hondureños cuando la función adhonorem que desempeñen incluya participación en la toma de decisiones que afecten el patrimonio del Estado, así como todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado, o que decidan sobre pagos o inversiones de fondos públicos, aunque su salario sea inferior a la base fijada por el Tribunal.

La Declaración será presentada ante el Tribunal o ante quien delegue esa facultad, en los formularios que al efecto se emitan, o comprendiendo la relación de los bienes, activos y pasivos de su

cónyuge o compañera (o) de hogar e hijos menores de edad. El Tribunal incorporará el uso de Tecnología para la presentación de las declaraciones y podrá hacer las verificaciones de éstas cuando lo estime conveniente

La Declaración Jurada de Bienes, verificada por el Tribunal, tendrá el carácter procesal de prueba preconstituida.

ARTÍCULO 63.- PENA POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. Quien cometa el delito de enriquecimiento ilícito al tenor de lo dispuesto en el Artículo 233 de la Constitución de la República, cuyo monto no exceda de Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) incurre en la pena de tres (3) a siete (7) años de reclusión; y, de siete (7) a quince (15) años de reclusión cuando exceda de dicho monto.

Además de las penas de reclusión se impondrán las penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil.

La Sentencia Definitiva, impondrá, además, al responsable una multa hasta por el monto del enriquecimiento ilícito comprobado o hasta por el monto del incremento patrimonial injustificado, la cual se hará efectiva sobre los bienes del responsable.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Estado se considera acreedor preferente y tendrá prelación con relación a cualquier otro acreedor.

Los jueces despacharán con carácter urgente las providencias precautorias para asegurar el resultado de la acción judicial del Estado, con vista únicamente de la resolución definitiva que emita el Tribunal, aplicando las normas contenidas en la Legislación Procesal correspondiente.

Los ingresos que se perciban por las multas y/o por la aplicación de cualquiera de las medidas desjudicializadoras señaladas por el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Cotonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Código Procesal Penal, en el delito de enriquecimiento ilícito y que ingresarán a la Tesorería General de la República; le corresponderá al Tribunal Superior de Cuentas, un porcentaje del Treinta y Cinco por Ciento (35%) de lo recaudado; debiendo la Tesorería General de la República, incorporarlo al Presupuesto del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el mecanismo de ampliación automática.”

ARTÍCULO 64.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. El Tribunal podrá requerir toda la información necesaria sobre la situación patrimonial del funcionario, empleado o servidor público, o ex servidor en su caso, dentro de los diez (10) años posteriores a la fecha de cesación del cargo, cuando se investigue responsabilidad civil y el doble de tiempo de la que fija la Ley Penal cuando se le esté investigando una responsabilidad penal.

Dicha información servirá para determinar si hubo un incremento patrimonial en virtud de un hecho ilícito cometido durante el período en que el funcionario o empleado se encontraba en posesión de su cargo.

ARTÍCULO 84.- PROCEDIMIENTO SUMARIAL O INVESTIGACIONES ESPECIALES. Las actuaciones derivadas de los sumarios administrativos o investigaciones especiales se iniciarán por mandato del Tribunal; quien una vez concluidas y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes dictará el Informe correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda, y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles. Concluido este trámite, el Tribunal dictará la Resolución correspondiente que tendrá el carácter de definitiva.

ARTÍCULO 85.- IMPUGNACIÓN DE LAS FISCALIZACIONES. Concluida una intervención fiscalizadora, sus resultados se consignarán en un Informe, el cual se individualizará en Pliegos, que contendrán las responsabilidades formuladas al servidor público objeto de reparo, los que se notificarán a cada uno de los afectados para que dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes presenten ante el Tribunal las alegaciones de descargo conducentes a su defensa. Los afectados y el Tribunal podrán ejercer los derechos que le conceden el Artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 86.- RESOLUCIÓN DE LAS FISCALIZACIONES. Expirado el plazo de la Impugnación o agotado el procedimiento del Artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señalado en el Artículo anterior y una vez emitidos los dictámenes correspondientes; el Pleno del Tribunal dentro del término de noventa (90) días hábiles, dictará la Resolución Definitiva, en la que confirmará o desvanecerá los reparos o responsabilidades contenidas en los Pliegos.

No obstante lo anterior, las resoluciones podrán dictarse después del plazo señalado por excusas debidamente justificadas; las cuales se consignarán en el expediente mediante diligencia firmada por el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 87.- RESOLUCIÓN EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. Si como consecuencia de las investigaciones efectuadas para determinar enriquecimiento ilícito y concluidas las mismas, se detectaren indicios de responsabilidad, el Tribunal dictará la resolución contentiva del Informe Provisional, el cual se notificará al investigado para que dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles pueda impugnar, formulando las alegaciones que estime pertinentes para su defensa. En el caso que presente pruebas, se estará a lo que dispone el Artículo 85 de esta Ley.

Concluido el término de la impugnación o agotado el procedimiento de pruebas señalado en el párrafo anterior e igualmente emitidos los dictámenes correspondientes, el Pleno del Tribunal dentro del término de noventa (90) días hábiles dictará la resolución definitiva confirmando o desvaneciendo los indicios de responsabilidad por enriquecimiento ilícito determinados en el Informe. Salvo la imposibilidad señalada en el párrafo segundo del Artículo anterior, el cual en ningún caso este nuevo plazo podrá exceder los sesenta (60) días.

Firme que sea la resolución de responsabilidad por indicios de enriquecimiento ilícito, la cual deberá contener los extremos señalados en el Artículo 86 de esta Ley, se procederá a trasladar el respectivo expediente al Ministerio Público, para que inicie las acciones penales correspondientes.

ARTÍCULO 88.- SUSPENSIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO. En el caso que el servidor público esté desempeñando su cargo, al momento en que se le detectare indicio de enriquecimiento ilícito, se hará de conocimiento a la autoridad superior del organismo estatal donde prestare sus servicios o de la autoridad nominadora correspondiente para que como primera acción, se proceda a la suspensión del servidor, en el cargo que desempeñare. Cuando fuese absuelto, el servidor público tendrá derecho a reasumir su cargo.

ARTÍCULO 94.- RESOLUCIÓN FIRME O EJECUTORIADA. Se entenderá firme o ejecutoriada la resolución, cuando él o los afectados se conformaren; o no interpusieren el Recurso de Reposición ante el Tribunal, ni promovieren la acción de Amparo dentro del plazo legal ante la Corte Suprema de Justicia, o agotado lo establecido en el Artículo 91 de esta Ley.

ARTÍCULO 99.- SANCIONES Y MULTAS POR OMISIÓN. Quién omitiere presentar la Declaración correspondiente en los términos fijados en el Artículo 57 de la presente Ley, o no presentare en el término que se le hubiere fijado los documentos, declaraciones, informaciones adicionales u otros que se le solicitaren relacionados con la Declaración, o se determinase la omisión de información de bienes o ingresos en sus declaraciones, quedará en suspenso en el desempeño del cargo o empleo sin goce de sueldo, hasta que cumpla con la obligación en cada caso particular, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que fueren procedentes. Corresponde a

la autoridad nominadora suspender al funcionario, de conformidad con la resolución del Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas impondrá al infractor una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), debiéndose señalar un término dentro del cual deberá hacerse efectiva la misma, y la que ingresará a favor de la Tesorería General de la República.

En la misma multa incurrirán los Jefes de Recursos Humanos que no cumplan con lo establecido en esta Ley, o con las comunicaciones que les manda el Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 100. LAS MULTAS. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) ni superiores a un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes:

- 1) No comparecer a las citaciones que de manera legal y debida formal le haga el Tribunal;
- 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma;
- 3) Entorpecer o impedir el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Tribunal o de las unidades de auditoría interna;
- 4) No realizar oportunamente las acciones tendentes a subsanar las deficiencias señaladas por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna;
- 5) Facilitar o permitir por acción u omisión, que se defraude a la entidad u organismo donde presten sus servicios;
- 6) Contraer compromisos u obligaciones por cuenta de la entidad, organismo u órgano en el que presten sus servicios, contraviniendo las normas legales o sin sujetarse a los dictámenes previstos en las leyes;
- 7) No reintegrar cualquier recurso público recibido que no haya sido utilizado para el destino autorizado;
- 8) Autorizar u ordenar gastos en exceso de los montos previstos en la ley y sus reglamentos;
- 9) No organizar ni mantener el sistema de contabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables;
- 10) Autorizar sin tener atribuciones, el cambio de planes, programas y estipulaciones relativos a la ejecución de los contratos y del presupuesto de la Institución;
- 11) No informar oportunamente sobre las desviaciones de los planes y programas en la ejecución de los contratos, o de su ilegal, incorrecta o impropia ejecución;
- 12) El uso indebido de los bienes o recursos del Estado;
- 13) Sustraer, ocultar o destruir documentación considerada relevante; y,

14) Cualquier otra infracción prevista en esta Ley u otras leyes.

ARTÍCULO 105.- PRESCRIPCIÓN. La facultad del Tribunal para fiscalizar e investigar las operaciones y actividades de los sujetos pasivos prescriben en el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo, para asuntos civiles y al doble de tiempo de la Ley Penal, cuando se trate de asuntos penales.

ARTÍCULO 107.- NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto en esta Ley, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de manera supletoria, y subsidiariamente el Código Procesal Civil.

ARTÍCULO 112.- FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA. En concordancia con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Presupuesto, el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna de las Instituciones del Sector Público, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, así como todas aquellas normas que en el ejercicio de sus atribuciones dicte el Tribunal Superior de Cuentas. Lo anterior es igualmente aplicable a las Unidades de Auditoría Interna de los sujetos pasivos que no forman parte del Sector Público y que están comprendidas en el Artículo 5 de esta Ley.

ARTÍCULO 2. Derogar los Artículos 108, 111, 113 y 114 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes agosto del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto del 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 076-94.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por el Abog. **RAMÓN PINEDA MEZA**, personándose con posterioridad el Lic. **NESTOR RODRÍGUEZ MEJÍA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **"ORGANIZACIÓN CAMPESINA HONDUREÑA" (O. C. H.)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la Procuraduría General de la República y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado y al Instituto Nacional Agrario, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder personalidad jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN CAMPESINA HONDUREÑA (O. C. H.)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

RECONOCER: como Persona Jurídica a la **ORGANIZACIÓN CAMPESINA HONDUREÑA" (O.C.H.)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA HONDUREÑA" (O.C.H.)

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, CLASE, SIGLAS, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- De acuerdo a la determinación tomada por medio de la voluntad suprema de las bases en el Congreso Constitutivo de Delegados, celebrado del 31 de julio al 2 de agosto

de 1987, se constituyó en la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la Organización Campesina Hondureña.

ARTÍCULO 2.- La Organización Campesina Hondureña, es una organización de carácter profesional, busca la superación, protección y conquista de los derechos de sus afiliados, además; es un organismo constitutivo para el estudio y defensa de los intereses sociales y comunes.

ARTÍCULO 3.- La Organización Campesina Hondureña, se identificará con las siglas "OCH" y su domicilio será en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo ser trasladada a cualquier lugar de la república, cuando así lo acuerde el Congreso de Delegados.

ARTÍCULO 4 - La Organización Campesina Hondureña tendrá los objetivos y fines siguientes: a) Promover la integración de todos los campesinos en el más notable compañerismo con sentido de unidad, solidaridad y desarrollando programas dirigidos a la formación de un hombre nuevo, capaz de construir su propio destino. b) Luchar por la erradicación del minifundio y el latifundio, como formas de tenencia injusta de la tierra, con el propósito de impulsar un verdadero proceso de Reforma Agraria Integral que corresponda a los intereses económicos, sociales políticos de los campesinos. c) Denunciar ante las autoridades competentes y organizaciones nacionales e internacionales el incumplimiento en la aplicación de la Reforma Agraria, Constitución de la República o algunas otras leyes que tengan incidencia directa con el sector campesino o de aquellas acciones que vayan en detrimento de los derechos humanos. d) Luchar por la unidad de todos los campesinos y trabajadores en general, sin distinción de raza, religión, posición política e ideológica que ostenten y orientarlos en forma conjunta hacia la consecución de mejores condiciones de vida. e) Impulsar la solidaridad de los campesinos hondureños con las luchas de obreros y mantener una estrecha relación y coordinación con aquellas organizaciones que persiguen fines y objetivos similares a los de OCH. f) Luchar porque a la OCH se le brinde la participación en la toma de decisiones, de los organismos del Estado y organismos internacionales ligados al desarrollo nacional. g) Proyectar un programa amplio de orientación y educación para sus afiliados que los coloque en el plano de hombres y mujeres conscientes de un destino histórico como clase social. h) Luchar por la obtención de proyectos productivos autónomos generados por el proceso de Reforma Agraria, que permita a los beneficiarios un desarrollo participativo en la dirección, control y administración de sus propias empresas. i) Asesorar a los miembros en las defensas de los derechos emanados de la Ley de Reforma Agraria y otra leyes y representarlos ante las autoridades respectivas. j) Promover y participar en todas aquellas reuniones con otras organizaciones con el fin de intercambiar experiencias en la lucha por la superación y liberación de los campesinos y obreros. k) Promover la educación técnica y general de sus miembros. l) Proporcionar socorro en caso de calamidad a sus miembros para lo cual se crearán los mecanismos adecuados que sirvan para ellos. ll) Adquirir los bienes, muebles e inmuebles, que requiera para el ejercicio de sus actividades. m) Fomentar la creación de cooperativa, bibliotecas populares, encuentros deportivos, cuadros de cultura popular y otros que permitan a los afiliados formarse y desarrollar sus cualidades potenciales. n) Buscar el autofinanciamiento de la OCH a través de la participación de todos sus miembros con el fin de formar una organización independiente.

CAPÍTULO II**Requisitos para ser Asociado**

ARTÍCULO 5.- Para ser miembro de la OCH, los aspirantes deberán hacerlo voluntariamente a través de un grupo de base y tendrán que cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser hondureño por nacimiento. b) Ser mayor de dieciocho (18) años o catorce (14), pero con autorización de sus padres. c) No tener antecedentes delictivos. d.) No pertenecer a otra organización campesina. e) Presentar al Comité Coordinador una solicitud por escrito respaldada por dos miembros de reconocida honradez y en pleno goce de sus derechos, quién la someterá al conocimiento de la Asamblea, la que decidirá si se acepta la petición. f) La persona que desee ser miembro de OCH, deberá pagar la cantidad de tres Lempiras (L.3.00), por concepto de cuota de ingreso. g) Comprometerse a cumplir los Estatutos y Principios que inspiran a la OCH.

ARTÍCULO 6.- No podrán ser miembros de la OCH, los siguientes: a) Los que estén reconocidos dentro del ámbito del Movimiento Campesino como enemigos de las organizaciones populares. b) Los que hayan malversado fondos o bienes de la organización o hayan sido partícipes de tales actos, c) Los afiliados que voluntariamente se retiren de la organización, podrán ingresar nuevamente, toda vez que estén solventes con la organización, pero pagarán nueva cuota de afiliación.

CAPÍTULO III**DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE OCH.**

ARTÍCULO 7.- Son Deberes de los miembros de OCH, los siguientes: a) Asistir puntualmente a las sesiones cuando sea convocado. b) Explotar colectivamente los medios de producción que están en poder de la organización. c) Representar puntualmente a la organización ante las instituciones nacionales e internacionales como en cualquier otro evento planificado por la organización. d) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos internos de la organización, de lo que trate en las Asambleas o Congresos, ya que cuya divulgación puede ser perjudicial de alguna forma para la organización o sus afiliados. e) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas de acuerdo a estos Estatutos. f) Proporcionar su solidaridad a otras bases de OCH como también a otras organizaciones fraternas, cuando realicen acciones reivindicativas. g) Aceptar cualquier cargo directivo para el cual sea electo y desempeñarlo con responsabilidad. h) Enviar excusa con anticipación, cuando falte a las sesiones o reuniones de Asamblea o trabajo, mencionándose su respectiva justificación que lo impide. i) Asistir a los actos públicos para los cuales sea convocado, tales como marchas, mítines y otras movilizaciones. j) Divulgar a la organización de manera que sea conocida ampliamente a nivel nacional e internacional. k) Guardar el orden y disciplina en las Asambleas absteniéndose de lanzar insultos contra sus compañeros. l) Ser respetuosos y defender sus convicciones y opiniones siempre que haciendo uso de sus derechos y no afecte el derecho de los demás. ll) Proporcionar toda la colaboración debida a los representantes de OCH. m) Informar a los cuerpos directivos de OCH de cualquier peligro que adviertan para sus miembros o para la organización. n) Defender en todo momento el prestigio de la OCH. ñ) Tomar participación en las votaciones de la OCH en

todos sus niveles. o) Prestar toda su colaboración para la obtención del buen funcionamiento de la Organización hacia el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 8.- Son Derechos de los miembros de la OCH: a) Recibir los beneficios que brinda la Organización, como ser tierra, educación ejecución de proyectos y otros que surjan como producto de la acción reivindicativa. b) Elegir y ser electo a cualquier cargo directivo de la organización. c) Recibir los excedentes de acuerdo al trabajo aportado. d) Retirarse voluntariamente de la organización, siempre y cuando no tengan compromisos pendientes con la misma, asimismo que se le reconozcan sus derechos adquiridos, si los tiene. e) Obtener la Credencial correspondiente que lo identifique como miembro activo de OCH. f) Recibir la solidaridad de sus compañeros cuando se encuentren en dificultades, para lo cual la Organización creará los mecanismos necesarios para hacerlo. g) Ser escuchado y a que se le resuelvan en la medida que sea posible sus peticiones, siempre y cuando vayan en beneficio de la Organización y de acuerdo a la Ley. h) Solicitar la anulación de cualquier acuerdo que vaya en contra de estos Estatutos. i) Tener voz y voto en las Asambleas. j) Ser representado por la OCH en todos aquellos conflictos que se deriven de su trabajo. k) Presentar reclamos ante los cuerpos directivos de la OCH, por cualquier irregularidad en la administración, funcionamiento y actividades de la organización. l) Obtener copias de los documentos que le afecten directamente. ll) Presentar ideas o proyectos que sean de beneficio común. m) Colaborar con ideas y sugerencias en las publicaciones de OCH. n) Reclamar los informes económicos y de actividades de la Organización y ser atendidos. ñ) Todo asociado tiene derecho a la defensa cuando existan acusaciones en su contra.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 9.- Para efecto de regular el comportamiento de los asociados, en función de mantener la unidad y la disciplina se establecen (3) clases de sanciones. 1) Amonestación, 2) Suspensión; y, 3) Expulsión de la Organización.

ARTÍCULO 10.- Se entiende por amonestación el hecho de advertirle a algún miembro para que enmiende su conducta o se abstenga de hacer algo en contra de los intereses de la organización, toda amonestación deberá hacerse por escrito.

ARTÍCULO 11.- Se entiende por suspensión, la privación temporal en el goce de sus derechos, la que será de 15 a 45 días.

ARTÍCULO 12.- Se entiende por expulsión, el hecho de retirar definitivamente a un miembro de OCH.

ARTÍCULO 13.- Son causas de amonestación: a) No llegar a la hora indicada a las reuniones y al trabajo. b) No presentarse hasta por un día a las reuniones de Asamblea y de trabajo planificado por ésta, sin causa justificada. c) Negarse a proporcionar la solidaridad a sus compañeros a otras bases u otras Organizaciones Fraternas. d) Propiciar el desorden en las sesiones y en las reuniones de trabajo. e) Hacer burla de los asuntos de la Organización. f) Hacer proselitismo político y religioso para determinado partido o grupo. g) Portar armas de cualquier tipo en las Asambleas. h) Negarse a participar en las votaciones de la organización, cuando sea requerido para ello. i) Retirarse de las reuniones de asambleas y otros actos que realice la Organización, sin la debida autorización.

ARTÍCULO 14.- Son causas de suspensión de derechos: a) Las reincidencias en las faltas enumeradas en el artículo anterior. b) El no cumplimiento de tareas encomendadas por la organización, sin causa justificada. c) Proporcionar informes falsos que vayan en perjuicio de la Organización. d) Presentarse a las sesiones de Asambleas y reuniones de trabajo en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier otra droga. e) El no acatamiento de las disposiciones internas de la Organización, tomadas en Congresos, Reuniones o Asambleas que se realicen. f) El incumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean acordadas en base a estos estatutos. g) Difamar y proferir insultos, amenazas en contra de cualquier compañero de la Organización. h) Hacer mal uso de los bienes materiales que pertenecen a la Organización, sin la debida autorización. i) Tener vicios consuetudinarios y practicar juegos de azar que perjudiquen las buenas costumbres, como la marcha de la Organización. j) No presentarse dos o más días consecutivos a las reuniones de las Asambleas o de Trabajo, que se planifiquen sin causa justificada.

ARTÍCULO 15.- Son causa de expulsión las siguientes: a) Malversación de los fondos de la Organización, así como la complicidad y encubrimiento de dichos actos. b) Propiciar tanto fuera, como dentro de la Organización la división. c) Promover el fraude durante la realización de elecciones de cuerpos directivos de la Organización utilizando mecanismos no permitidos por estos Estatutos. d) Agredir físicamente a cualquier compañero de la organización. e) La traición hacia la Organización por parte de un miembro al confabularse con los enemigos de la Organización.

CAPÍTULO V CANTIDAD Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 16.- El haber social de la OCH para ver cumplir su cometido, lo constituyen todos aquellos ingresos en concepto de cotizaciones ordinarias y extraordinarias previstas en los presentes Estatutos bienes muebles e inmuebles, como por todas aquellas donaciones que se reciban, siempre que estas no comprometan los principios e independencia de la Organización.

ARTÍCULO 17.- Las cuotas extraordinarias de la OCH, sólo podrán ser aprobadas por el Congreso de Delegados y no se podrán decretar más de dos cuotas en el mismo año, y su monto será de Lps.3.00 (TRES LEMPIRAS) por afiliado, la que irá a la Tesorería del Comité Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 18.- Cada persona que ingrese a un grupo de base pagará la cantidad de Lps. 3.00 (tres Lempiras), en concepto de afiliación, la que será distribuida así: Lps. 2.00 (dos Lempiras) será para la base, Lps. 1.00 (un Lempira) será para la regional.

ARTÍCULO 19.- Todo afiliado está obligado a pagar en concepto de cotización ordinaria mensual la cantidad de Lps. 1.00 (un Lempira) la que pasará el 25% a la base, el 75% a la regional y ésta entregará 25% al Comité Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 20.- Cada base está obligado a cultivar una manzana familiar, la que será destinada para el autofinanciamiento de la Organización, las utilidades que produzca serán distribuidas de la forma que sigue: Un 25% quedará en la base como financiamiento; un 25% será destinado para la regional; un 25% será destinado

para el sectorial; y, un 25% será destinado para el Comité Coordinador Nacional.

CAPÍTULO VI DE LOS ORGANISMOS DE LA OCH

ARTÍCULO 21. La OCH, ejercerá su soberanía por medio de los siguientes organismos de dirección: a) Congreso Nacional de Delegados. b) Consejo Coordinador Nacional Ampliado. c) Comité Coordinador Nacional. d) Asamblea Regional. e) Comité Coordinador Regional. f) Comité Coordinador Sectorial. g) Asamblea de Base. h) Comité Coordinador de Base.

ARTÍCULO 22. - DEL CONGRESO NACIONAL DE DELEGADOS. El Congreso es la máxima autoridad de la OCH, y estará conformado por un delegado de cada base más los Comités Coordinadores Nacionales y Regionales; se reunirán cada dos (2) años, en el mes de septiembre, ordinariamente en forma extraordinaria cuando sea necesario, sus decisiones serán de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 23- El Congreso será convocado por el Comité Coordinador Nacional con treinta (30) días de anticipación o a petición de la mitad más uno de sus regionales, su sede será acordada por el Comité Coordinador Nacional, previa consulta con las regionales.

ARTÍCULO 24.- La primera sesión del Congreso será presidida por el Coordinador General del Comité, Coordinador Nacional y como Secretario el Coordinador de Actas del Comité Coordinador Nacional, en ésta se elegirá cargo por cargo, la Comisión revisora de credenciales, la que será integrada por cinco miembros.

ARTÍCULO 25.- Cada delegado debe acreditarse a través de una credencial extendida por su respectiva base, debiendo ser avalada por el equipo Coordinador Regional.

ARTÍCULO 26.- El Congreso de Delegados nombrará un Directorio del Congreso, que tendrá bajo su responsabilidad la conducción de los debates, asegurándose que éstos se desenvuelvan en un ambiente de democracia y cordialidad. Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y tres Secretario.

ARTÍCULO 27.- De las Atribuciones del Congreso: a) Aprobar o improbar los informes presentados por el Comité Coordinador Nacional. b) Aprobar o modificar los Estatutos y demás leyes de la Organización. c) Elegir el Comité Coordinador Nacional, el que ejercerá sus funciones por dos años pudiendo ser reelectos por un período más. d) Sustituir algún miembro que llegara a faltar o remover total o parcialmente los miembros del Comité Coordinador Nacional. e) Decretar el presupuesto anual, con base en proyecto que debe presentar el Comité Coordinador Nacional, aprobar o improbar las cuentas que presentare anualmente y dictar las medidas necesarias. f) Acordar en definitiva la expulsión de cualquier asociado. g) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y el monto de los sueldos que se asignen a los representantes a tiempo completo. h) Decidir sobre la fusión con otras organizaciones y resolver si la organización debe afiliarse a una Federación, Confederación o retirarse de ella. i) Acordar sobre la liquidación y disolución de la organización. j) Aprobar los reglamentos y otros documentos que el Congreso estime conveniente. k) Definir las líneas políticas que deberá seguir la organización, con el fin de cumplir los principios, fines y objetivos de la OCH.

ARTÍCULO 28.- Las resoluciones de los Congresos de Delegados, deberán tomarse por simple mayoría, pero en los casos de los incisos f, h, i, del Artículo anterior, la mayoría será de dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Congreso

ARTÍCULO 29.- El quórum de los Congresos de Delegados, Asambleas Regionales, Asambleas de Base y demás organismos autorizados, será, su mayoría, que la constituyen la mitad más uno.

ARTÍCULO 30.- DEL CONSEJO COORDINADOR NACIONAL AMPLIADO: El Consejo Coordinador Nacional Ampliado, es el organismo de consulta, evaluación y apoyo del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Coordinador Nacional Ampliado, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses; en forma extraordinaria cuando las circunstancias especiales así lo demanden previa convocatoria del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Coordinador Nacional Ampliado, lo forman los Coordinadores Generales y un Miembro Directivo más de las regionales además por el Comité Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 33.- Los gastos ocasionados por los Delegados al Consejo Coordinador Nacional Ampliado correrán por cuenta de las Regionales.

ARTÍCULO 34.- Los Consejos Coordinadores Ampliados, podrán ser convocados con quince (15) días de anticipación por el Consejo Coordinador Nacional quien enviará la agenda a tratar.

ARTÍCULO 35.- Atribuciones del Consejo Coordinador Ampliado: a) Coordinar las actividades de las distintas regionales y del Comité Coordinador Nacional. - b) Contribuir con el Comité Coordinador Nacional a revisar, coordinar la política y tomar decisiones en situaciones emergentes.- c) Asesorar el Comité Coordinador Nacional en aquellas decisiones de gran incidencia para la vida de la organización.- d) Programar y supervisar las ejecuciones de las actividades de cada miembro del Comité Coordinador Nacional y de dar las recomendaciones respectivas.

ARTÍCULO 36.- DEL COMITÉ COORDINADOR NACIONAL: El Comité Coordinador Nacional es el que ejecuta las líneas, políticas, acuerdos y demás resoluciones de los Congresos del Consejo Coordinador Nacional Ampliado y todas las disposiciones emanadas de los presentes Estatutos.-

ARTÍCULO 37.- El Comité Coordinador Nacional será electo en el Congreso y tendrá una duración de dos (2) años, estará integrado por los siguientes miembros: a) Coordinador General.- b) Coordinador de Organización y Trabajo. - c) Coordinador de Formación. - d) Coordinador de Actas.- e) Coordinador de Finanzas.- f) Coordinador de Fiscalía.- g) Coordinador de Conflictos Agrarios.- h) Coordinador de Proyectos.- i) Coordinador de Propaganda.- j) Coordinador de Asuntos Femeninos.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones del Comité Coordinador Nacional: a) Crear y fomentar las Regionales necesarias que permitan desarrollar la organización.- b) Dotar de los instrumentos necesarios, en la medida de lo posible, a cada oficina para su normal y correcto desenvolvimiento.- c) Preparar el presupuesto general

de gastos de la OCH, el cual será sometido para su aprobación en el Congreso de Delegados.- d) Representar y ejercer las actividades de la Organización en todos los asuntos que directamente le conciernen, ante las autoridades o con cualquier otra. Atribuciones de sus miembros.

ARTÍCULO 39.- Son Atribuciones del Coordinador General: a) Coordinar todas las actividades que ejecuten el resto de sus compañeros del Comité Coordinador quienes presentarán su respectivo informe de actividades. b) Convocar a reuniones del Comité Coordinador Nacional, Consejo Coordinador Ampliado y de Asamblea en coordinación con el coordinador de actas.- c) Representar a la Organización ante los organismos estatales y privados. d) Mantener y fomentar las relaciones con las demás organizaciones populares. e) Gestionar ayuda económica técnicos y materiales ante organismos privados y estatales nacionales e internacionales. f) Presidir las reuniones del Comité Coordinador Nacional. g) Consultar a los demás miembros Ejecutivos de los asuntos de su competencia discutiendo en cada caso los criterios para su atención. h) Firmar con el Secretario de Actas que han sido ratificadas y aprobadas. i) Revisar periódicamente los asuntos administrativos a fin de luchar por su buena marcha y evitar problemas innecesarios posteriores. j) Autorizar con el Coordinador de Finanzas las erogaciones que se realicen k) Cuando tome una resolución en particular a nombre de la Organización debido a circunstancias imprevistas, informará al Comité Coordinador Nacional en la próxima reunión. l) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos y otras disposiciones por los organismos de OCH. m) Asistir con voz y voto a los Congresos y demás reuniones de los organismos de Dirección.

ARTÍCULO 40.- Son Atribuciones del Coordinador de Organización y Trabajo: a) Sustituir al Coordinador General en caso de ausencia de éste. b) Representar oficial y extraoficialmente a OCH en los casos que el Coordinador General se lo solicite o se vea imposibilitado de cumplir o cubrir ya sea a nivel nacional o internacional. c) Llevar el control de los afiliados, asimismo de los nuevos asociados como de los que se retiran. d) Buscar la forma de organizar nuevos grupos y nuevas regionales. e) Ocuparse de la organización de las Acciones de las masas que la OCH acuerde realizar procurando el mayor éxito posible. f) Pedir a los Coordinadores de Organización de las regionales informes sobre la marcha de la organización, e indicarles como deben cumplir su cometido a cabalidad. g) Fomentar la organización de la mujer e integrarla al proceso de desarrollo, mediante la coordinación de Asuntos Femeninos. h) Promover la formación de cooperativas, fondos auxilio mutuo y demás organismos adecuados a los fines y principios de unidad y solidaridad de OCH. i) Asistir con voz y voto a los Congresos y demás reuniones de los organismos de dirección.

ARTÍCULO 41.- Son Atribuciones del Coordinador de Finanzas: a) Tener a su cargo los fondos y demás bienes correspondientes de la Organización. b) Llevar el control de los libros de contabilidad donde se registrarán los ingresos y egresos. c) Comprobar con recibos y facturas todos los egresos e ingresos efectuados. d) Recibir las cotizaciones de los asociados de las distintas regionales. e) Rendir informe económico al Consejo Coordinador y a la base. f) Presentar proyectos de financiamiento en combinación con el Coordinador General, a Instituciones nacionales e internacionales. g) Elaborar un inventario de todos

los bienes de la Organización los que estarán bajo su responsabilidad. h) Asistir con voz y voto a los Congresos y demás reuniones de los organismos de Dirección.

ARTÍCULO 42.- Son Atribuciones del Coordinador de Actas: a) Tendrá bajo su responsabilidad los libros de actas del Comité Coordinador Nacional y Consejo Coordinador Ampliado y Congreso. b) Llevar un archivo de la correspondencia y guardar copia de la despachada y la correspondencia debe ser conocida por el Comité. c) Brindar su cooperación a todas las coordinaciones del Comité Coordinador Nacional y expedir las certificaciones de actas, acuerdos y documentos que convenientemente fueron procedentes con el visto bueno del Coordinador General, la correspondencia enviada y recibida. d) Asumir todas las facultades y obligaciones que se deriven de su cargo. e) Leer el acta anterior y la correspondencia y firmarla conjuntamente con el Coordinador General.

ARTÍCULO 43. Son Atribuciones del Coordinador de Fiscalía: a) Fiscalizar mensualmente y cuando sea necesario los ingresos y egresos de la organización. b) Informar a la Asamblea sobre el funcionamiento de las finanzas, ya sea para que ésta avale el buen manejo y para corregir anomalías. c) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina en la organización. d) Vigilar porque se cumplan estrictamente los acuerdos y resoluciones emanadas de reuniones de los distintos organismos de la Organización. e) Llevar un archivo sobre las sanciones aplicadas a los miembros de OCH. f) Asistir con voz y voto a los Congresos y otras instancias legales de la Organización.

ARTÍCULO 44.- Son Atribuciones del Coordinador de Conflictos Agrarios: a) Gestionar junto al Coordinador General, ante quien corresponda la solución de los problemas agrarios. b) Informar a la Asamblea sobre la situación en el tratamiento de la problemática. c) Recabar la información correspondiente de las bases sobre su problema agrario. d) Buscar asesoría legal en aquellos problemas que requieren un criterio jurídico. e) Conocer la ley de Reforma Agraria, así como estudiar otras leyes que se relacionen directamente con los intereses de los campesinos. f) Asistir con voz y voto a los Congresos, Asambleas y otros organismos de dirección.

ARTÍCULO 45.- Son atribuciones del Coordinador de Formación: a) Promover y organizar eventos de formación tanto a nivel de base, sectorial, regional y nacional. b) Llevar un censo de los compañeros que no saben leer y escribir e impulsar programas de alfabetización. c) Coordinar con las Instituciones que brindan capacitación. d) Mantener una estrecha coordinación con la Coordinación de educación de todas las regionales y bases afiliadas a OCH. e) Evaluar continuamente los planes de educación y controlar su ejecución. f) divulgar todo lo relativo al proceso de Reforma Agraria.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones del Coordinador de Propaganda: a) Ocuparse de la edición de boletines, comunicados, pronunciamientos y otros medios de divulgación de la OCH. b) Procurar integrar y mantener un equipo de trabajo encargado de elaborar e imprimir la propaganda de la Organización. c) Divulgar por todos los medios a su alcance, los postulados ideológicos y políticos de la organización. d) Promover y dirigir con autorización del Comité Coordinador, Conferencias de Prensa, con el objetivo de informar o

salir al paso de una calumnia o provocaciones de que sea objeto la organización. e) Establecer vínculos con la prensa nacional e internacional.

ARTÍCULO 47.- Son Atribuciones del Coordinador de Proyectos: a) Gestionar para las bases, la implementación de proyectos productivos, ante las instalaciones que brindan este servicio. b) Buscar la correspondiente capacitación en el manejo de los proyectos. c) Asesorar a las bases en el manejo de los proyectos. d) Canalizar las solicitudes que sobre proyectos presenten las bases. e) Coordinar con las Instituciones en el implemento de los proyectos.

DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES

ARTÍCULO 48.- La Asamblea Regional estará conformada por un delegado de cada base.

ARTÍCULO 49.- Para la conformación de una Regional se requiere que existan cinco bases.

ARTÍCULO 50.- La Asamblea Regional se reunirá cada dos meses en forma ordinaria y extraordinaria, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones de la Asamblea Regional: a) Elegir al Comité Coordinador Regional. b) Conocer de los informes presentados por las bases. c) Aprobar o improbar los informes de trabajo presentados por el Comité Coordinador Regional. d) Diseñar la política, en cuanto al trabajo a ejecutar. e) Ejercer todas las actividades permitidas por estos Estatutos.

DEL COMITÉ COORDINADOR REGIONAL

ARTÍCULO 52.- El Comité Coordinador Regional es el órgano de Dirección, a nivel Regional, y estará integrado por los siguientes miembros: a) Coordinador General. b) Coordinador de Organización y Trabajo. c) Coordinador de Actas. d) Coordinador de Finanzas, e) Coordinador de Educación. f) Coordinador de Conflictos Agrarios. g) Coordinador de Fiscalía h) Coordinador de Proyectos. i) Coordinador de Asuntos Femeninos.

ARTÍCULO 53.- El Comité Coordinador Regional se reunirá cada mes ordinariamente y en forma extraordinaria cuando las circunstancias especiales así lo requieran.

ARTÍCULO 54.- El Comité Coordinador Regional estará regido por las mismas atribuciones que tienen los del Comité Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 55.- Son atribuciones de la Coordinadora de Asuntos Femeninos: a) Promover, formar y capacitar bases de grupos de mujeres e integrarla a la OCH. b) Promover ante el Comité Coordinador Nacional, Proyectos que vengán en beneficio a las bases organizadas. c) Presentar proyectos ante las instituciones nacionales e internacionales, con el concurso del Comité Coordinador Nacional. d) Llevar un registro de bases afiliadas y el número de membresía existente.

ARTÍCULO 56.- Son atribuciones del Comité Coordinador Regional: a) Gestionar ante los organismos superiores de OCH el tratamiento de la problemática de los grupos. b) Representar ante quien corresponda los grupos que integran la regional. c) Coordinar

las distintas actividades de movilización en sus respectivas jurisdicciones. d) Gestionar la ejecución de proyectos para las bases. e) Promover el autofinanciamiento de la base y de la Organización. f) Apoyar las actividades que ejecuten los comités coordinadores, sectoriales y de base. g) Convocar y dirigir las Asambleas Regionales que se realicen. h) Fomentar la educación de todos los afiliados a través de una metodología participativa, además promoverá los valores culturales de sus agremiados.

DEL COMITÉ COORDINADOR SECTORIAL

ARTÍCULO 57.- El Comité Coordinador Sectorial es el órgano de consulta de las bases, servirá de enlace entre el Comité Coordinador Regional y las bases del Sector que lo forma.

ARTÍCULO 58.- El Comité Sectorial se reunirá una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, las reuniones serán presididas rotariamente entre sus Miembros.

ARTÍCULO 59.- El Comité Coordinador Sectorial estará integrado por: a) Coordinador de Organización y Trabajo. b) Coordinador de Formación. c) Coordinador de Proyectos. d) Coordinador de Conflictos Agrarios.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE BASE

ARTÍCULO 60.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de un grupo de base, se reunirá cada 8 (ocho) días para discutir los asuntos pendientes de su competencia.

ARTÍCULO 61.- El quórum de la Asamblea General de base la formará la totalidad de sus miembros a la mitad más uno de ellos.

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Asamblea General de Base: a) Elegir los miembros del Comité Coordinador de base. b) Decidir sobre la expulsión de cualquier miembro. c) Incorporar miembros cuando sea necesario. d) Nombrar los representantes de las Asambleas Regionales y Congresos. e) Decidir sobre los proyectos a implementar por el grupo, así como todas aquellas actividades que sean necesarias, que la Asamblea conozca.

DEL COMITÉ COORDINADOR DE BASE

ARTÍCULO 63.- El Comité Coordinador de Base, es el órgano de Dirección del grupo, será electo por un año, al final de cada período de cada ejercicio social, podrá ser reelecto por un período más.

ARTÍCULO 64.- El Comité Coordinador de Base estará integrado de la siguiente forma: a) Coordinador General. b) Coordinador de Organización y Trabajo. c) Coordinador de Actas. d) Coordinador de Finanzas. e) Coordinador de Conflictos Agrarios. g) Coordinador de Proyectos. h) Coordinador de Fiscalía. i) Coordinador de Propaganda.

ARTÍCULO 65.- El Comité Coordinador de Base está regido por las mismas obligaciones que se basan los del Comité Coordinador Nacional y Regional.

ARTÍCULO 66.- Son atribuciones del Comité Coordinador de Base: a) Fomentar la unidad y la disciplina del grupo. b) Fomentar y controlar la ejecución de proyectos para la base. c) Implementar la educación y capacitación de los asociados. d) Convocar y dirigir las Asambleas para la discusión de los asuntos de la base. e) Implementar en coordinación del organismos de OCH, programas de alfabetización para los asociados. f) Planificar la ejecución de la manzana familiar, para el autofinanciamiento de la Organización y la misma base. g) Coordinar el pago a recoger la cotización de los asociados y entregársela a la Regional. h) El Comité Coordinador de base y sus asociados están obligados a cederles los excedentes de cada producción que arrojen los proyectos que la base implemente, a los miembros que sean socios de esa base y que estén en cargos directivos de la organización ya sea en la regional o en el Comité Coordinador Nacional. Dicho aporte será de conformidad a lo que reciben los que están activamente en el terreno o proyecto y una vez estos volverán a ocupar sus puestos o asentamientos cuando sean depuestos de sus cargos directivos en la Organización.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 67.- La duración de la Organización será por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por cualquiera de las causas: a) Por acuerdo de las dos terceras partes (2/3) de los delegados al Congreso. b) Por resolución de autoridad competente.

ARTÍCULO 68.- En caso de la disolución de una Regional los bienes pasarán al Comité Coordinador Nacional en caso de la disolución de la OCH los bienes pasarán a ser parte de la Federación a la cual está afiliada.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69.- La Organización Campesina Hondureña, tendrá como consigna de lucha la siguiente "LIBERTAD, TIERRA, SOLIDARIDAD Y LUCHA".

ARTÍCULO 70.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia inmediatamente que sean aprobados por el Congreso Constitutivo.

ARTÍCULO 71.- Cada base podrá crear su reglamentación interna que regule sus actividades particulares.

ARTÍCULO 72.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás Leyes y sus enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. **NOTIFÍQUESE. (f) CARLOS ROBERTO REINA, PRESIDENTE.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (f) EFRAIN MONCADA SILVA".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
Secretario General

22 S. 2011.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha trece de agosto del año dos mil diez, interpuso demanda el Abogado **RICARDO ANTONIO PADILLA PINEDA**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**. Demanda con orden de ingreso número 0501-2010-00054-S.P.S., para efecto de **DEMANDA PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD E ILEGALIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR. SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DEL MISMO POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURIDICO Y SE DEJE SIN VALOR NI EFECTO EL MISMO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURIDICA INDIVIDUALIZADA. SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.**

San Pedro Sula, Cortés, 16 de septiembre del año 2011.

JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO

22 S. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de julio del dos mil once, interpuso demanda ante esta Judicatura el Abogado Nicolás García Zorto, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **COMIDAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L.**, con número de ingreso **365-11**, contra el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), demanda impositiva mediante procedimiento tributario. Que se declare la nulidad de una resolución. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Indemnización de daños y perjuicios, relacionado con la Resolución número RCD2010-23.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA POR LEY

22 S. 2011

- [1] Solicitud: 2007-001307
[2] Fecha de presentación: 12/01/2007
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A.
[4.1] Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN, AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, s/n 15142
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STR



- [7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos, alfileres de adorno, alfileres de corbatas, alfileros de metales preciosos, estuches para agujas de metales preciosos, argollas de servilletas de metales preciosos (servilletero); objetos de arte de metales preciosos, llaveros de fantasía, medallas, monedas, orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas), insignias de metales preciosos, adornos para calzado y sombreros de metales preciosos, ceniceros para fumadores de metales preciosos, gemelos.

- D.- APODERADO LEGAL**
[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de marzo del año 2011
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
22 S., 10 y 27 O. 2011.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES
GRÁFICAS,**

Le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTÍNUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2009-036305
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel, Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD

FARMA-CLINICAS
 de la
COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-036299
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel, Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD

FARMA-CLINICAS
 de la
COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2009-036297
 [2] Fecha de presentación: 18/12/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMA-CLINICAS DE LA COMUNIDAD, S.A.
 [4.1] Domicilio: Col. San Miguel, Ave. Juan Alberto Melgar Castro, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DE LA COMUNIDAD

FARMA-CLINICAS
 de la
COMUNIDAD



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Osman Ricardo Carrasco Santos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se protege farma-clínicas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-019396
- [2] Fecha de presentación: 13/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES ALVARADO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: 8 CALLE B, 16 AVENIDA S.O., BA. SUYAPA, SAN PEDRO SULA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METRO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Baterías o acumuladores de energía.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Juan Carlos Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la frase: MAX CRANKING POWER que aparece incluida en la etiqueta. Se protege diseño y la denominación Metro, tal como aparece en etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-021727
- [2] Fecha de presentación: 30/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: 3era. avenida, 27 y 31 calle, S.E., San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER CABLE



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ana Livia Conedera Tróchez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-025585
- [2] Fecha de presentación: 01/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LA CASA DEL PINTOR, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: 5TA. AVE., DE COMAYAGUELA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTAMAX Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 2
- [8] Protege y distingue: Pintura.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 25013-2011
- 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MULTICINES PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAMERS ZONE

GAMERS ZONE

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Aldo. F. Consenza Bungener
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre: Ninoska Patricia Lagos Gutiérrez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-08-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 25798-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SRIRACHA

SRIRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 25799-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SRIRACHA

SRIRACHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22374-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22375-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22376-2011
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL RANCHO

DEL RANCHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009457
- [2] Fecha de presentación: 14/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CHEMO IBERICA, S.A.
- [4.1] Domicilio: GRAN VIA CARLOS III, No. 98-7a, 08028 BARCELONA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEMO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y sustancias dietéticas para uso médico.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011.
- [12] Reservas: Se reclama prioridad de marca comunitaria, de fecha 15 de septiembre 2010, concedida el 28 de febrero de 2011, con Reg. #9376252.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-002687
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TEQUILERA MILAGRO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Ave. Prol. Paseo de la Reforma, 1015, Torre B, Piso 3, Oficina 303, Col. Desarrollo Santa Fe, C.P. 01376, del Alvaro Obregón, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEYENDA DEL MILAGRO

LEYENDA DEL MILAGRO

- [7] Clase Internacional: 33
- [8] Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (tequila).
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: No se reivindica la denominación leyenda.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011.

- 1/ Solicitud: 23221-2011
- 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SMS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- 4.1/ Domicilio: 17 avenida 9-43 zona 14, ciudad de Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B MOBILE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la

- electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-07-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- 1/ Solicitud: 8804-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-03-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Comunicaciones IBW El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 4.1/ Domicilio: Zona industrial Santa Elena, calle Siemens Lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY JAPI & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-03-2011.
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

- 1/ Solicitud: 946-2011
- 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Panamerican Consulting Group, Sociedad Anónima
- 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 6-64 zona 9, Edificio Plaza Corporativa, Séptimo nivel, Torre I, Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANAMERICAN CONSULTING GROUP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Reclutamiento, selección, consultaría y capacitación de personal, consultorías empresariales, asesorías y capacitación en Administración de negocios y Recursos Humanos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-03-2011.
- 12/ Reservas: La denominación debe considerarse en su conjunto, es una marca compuesta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 24998-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYX

ZYX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2011.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22095-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA La mejor prueba es que la pruebas!

**ISSIMA LA MEJOR
 PRUEBA ES QUE LA
 PRUEBAS!**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22094-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA La mejor prueba es que la pruebas!

**ISSIMA LA MEJOR
 PRUEBA ES QUE LA
 PRUEBAS!**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el Registro No. 95434.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22093-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHILO'S ¡Atrévete! Deliciosamente Picante

**SCHILO'S ¡ATREVETE!
 DELICIOSAMENTE
 PICANTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 22092-2011
 2/ Fecha de presentación: 05-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHILO'S ¡Atrévete! Deliciosamente Picante

**SCHILO'S ¡ATREVETE!
 DELICIOSAMENTE
 PICANTE**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 14925-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTERQÜE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Sele. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTERQÜE

UTERQÜE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica prioridad sobre la marca española No. 2.978.715 UTERQUE solicitada el 8 de abril de 2011.
 7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasa industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; grasas para calzados, grasa para el cuero; velas.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 14927-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTERQÜE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Sele. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTERQÜE

UTERQÜE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica prioridad sobre la marca española No. 2.978.715 UTERQÜE solicitada el 8 de abril de 2011.
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, álbumes; almanaques; artículos e instrumentos para escribir; cajas de cartón o papel; sombrereras de cartón (cajas); carteles; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; diarios; etiquetas que no sean de tela; libros, litografías; neceseres para escribir (escribanías); papel de embalaje; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; revistas (periódicos); sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); sujetalibros.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 14929-2011
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UTERQÜE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Sele. el país
 5.3/ Código país: 00
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UTERQÜE

UTERQÜE

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica prioridad sobre la marca española No. 2.978.715 UTERQÜE solicitada el 8 de abril de 2011.

7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, colchas; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; cubrecamas y cubrepieés, edredones (cobertores rellenos de plumas); etiquetas de tela, forros (telas); fundas de colchones; fundas para muebles; fundas para cojines y almohadas; guantes de aseó personal; hules (manteles); mantas de cama y de viaje; mantecas (que no sean de papel); pañuelos de bolsillo de materias textiles; ropa de baño (con excepción de prendas de vestir); sábanas; sábanas cosidas en forma de sacos de dormir; tela toallas de materias textiles.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 13129-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Refrigiwear, Inc
 4.1/ Domicilio: 54 Breakstone Drive, Dahlonega, Georgia 30533, United States
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEROGUARD

ZEROGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa térmica (vestuario) para protección en bajas temperaturas, específicamente, chaquetas, parkas (chaquetas con gorro), sobretodos, overoles, pantalones, chalecos, guantes, sombrerería, zapatería, medias, sudaderas, trajes enteros para cuerpo.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 16949-2011
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pizzerías vesurio; Sociedad Anónima
 4.1/ Domicilio: 18 Calle 3-36, zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIOVANNI

GIOVANNI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pizza, pan horneado o preparados de harina, ya sea con o sin queso, o combinados de diversos ingredientes lácteos, embutidos, vegetales y especias.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 18300-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Km 41/2 blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICHUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado en general, botas, zapatos y zapatillas en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Eylln Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 18301-2011
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V. o CARICIA, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Km 41/2 blv. del Ejército Nacional, colonia Maraly, pasaje San Mauricio, Soyapango, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LICHUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado en general, botas, zapatos y zapatillas en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Eylln Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17109-2011
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUNICE RICE MILL, LLC.
 4.1/ Domicilio: Delaware, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL FAISÁN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 15795-2011
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER PODS



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 623212010 de Suiza
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 5107-2011
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia T.V. OFFER, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: 9ª Avenida Norte #4652 y Paseo General Escalón; colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T.V. OFFER CHANNEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Dennis Matamoros Batson
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 15300-2011
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (FRUTALES, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Boulevard Venezuela 2230, San Salvador, El Salvador
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORBE TASTY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Sorbetes, paletas, helados de todo género y sabor.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

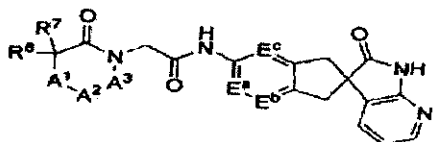
11/ Fecha de emisión: 16-05-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S. 10 y 27 O. 2011

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008-001667
 Fecha de presentación: 7 DE NOVIEMBRE, 2008
 Fecha de emisión: 9 DE JUNIO DE 2011
 Nombre del Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 Domicilio: 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 Representante Legal: DANIEL CASCO LOPEZ
 Denominación de la Patente: "ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES CGRP ESPIROCICLICOS SUSTITUIDOS"

Resumen: La presente invención se refiere a compuestos de la fórmula I: (en la que variables A¹, A², A³, A⁴, m, n, J, Q, R⁴, E^a, E^b, E^c, R⁶, R⁷, R^c, R^f, R^{PG}, e Y son tal como se describe en la presente memoria) que son antagonistas de los receptores CGRP y que son de utilidad en el tratamiento o prevención de enfermedades en las que está implicado CGRP, tales como migraña. La invención se refiere también a composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos.



Reserva: se concede protección a las reivindicaciones 1 a 14 de producto, del último pliego reivindicatorio presentado el 2 de junio de 2011.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 J., 22 A. y 22 S. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2009-000616
 Número de Solicitud: PCT/US 2007-021890
 Fecha de presentación: 03 DE ABRIL, 2005
 Fecha de presentación: 10 DE OCTUBRE DE 2007
 Fecha de emisión: 13 DE MAYO DE 2011
 Nombre del Solicitante: AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC.
 Domicilio: 5980 HORTON STREET, SUITE 450, EMERYVILLE, CALIFORNIA 94608, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: COMPOSICIONES DE COMBUSTIBLE QUE CONTIENE FARNESANO Y DERIVADOS DE FARNESANO Y METODO DE PREPARACION.

Resumen: Esta invención se refiere a una composición de combustible que contiene farnesano y/o derivados de farnesano y un componente de combustible convencional seleccionado de combustible diesel, combustible para turbinas de combustión, keroseno o gasolina. El farnesano o derivado de farnesano puede utilizarse como un componente de combustible o como un aditivo de combustible en la composición de combustible. La composición de combustible además puede contener un aditivo de combustible convencional. También se describe los métodos de preparación.

Reserva: se concede protección a la composición y el método de preparación pero No al uso del mismo. Solicitud PCT/US 2007-021890 de fecha 10 de octubre de 2007.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 J., 22 A. y 22 S. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2008/001586
 Fecha de presentación: 24/OCTUBRE/2008
 Fecha de emisión: 16/MAYO/2011
 Nombre del Solicitante: 1. NEW GENERATION BIOFUELS, INC.
 2. PTJ BIOENERGY HOLDING LTD.
 Domicilio: 1.1000 PRIMERA BOULEVARD, SUITE 3130, LAKE MARY, FLORIDA 32746, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 2.1 LAMPOUSAS 1095 NICOSIA, CYPRUS.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: COMPOSICION DE BIOCOMBUSTIBLE Y METODO PARA PRODUCIR UN BIOCOMBUSTIBLE.

Resumen: Esta invención se refiere a una composición biocombustible emulsificada que comprende: (A) una fase continua que comprende aproximadamente 50-95% en peso al menos de aceite líquido de origen vegetal o animal o sus mezclas; (B) una fase que contiene agua dispersada que comprende aproximadamente 1-50% en peso de agua; (C) aproximadamente 1-25 en peso de un compuesto orgánico que contiene hidróxilo seleccionado del grupo que consiste en alcoholes mono-, di-, tri-, y polihidros, siempre que cuando se usa alcohol ter-butílico, al menos un alquilen C2-C4 aglico o una mezcla.

Reserva: Se da protección al capítulo reivindicatorio que fue presentado ante esta Oficina de Registro, en fecha 29 de abril de 2011, el cual comprende treinta y siete (37) reclamaciones.

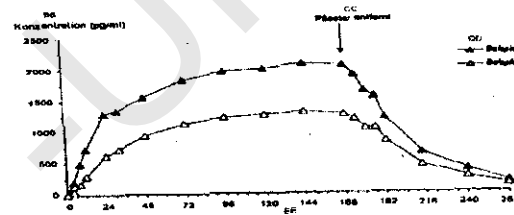
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 J., 22 A. y 22 S. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2008/000621
 Fecha de presentación: 21/04/2008
 Fecha de emisión: 27/06/2011
 Nombre del Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
 Domicilio: MÜLLERSTRASSE 178, 13353, BERLIN, ALEMANIA
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: METODO PARA LA ANTICONCEPCION HORMONAL PREVENTIVA BAJO DEMANDA

Resumen: La presente invención se relaciona con un método de anticoncepción hormonal que comprende administrar una preparación farmacéutica que comprende al menos un progestógeno por vías transdérmica, bajo demanda y en una sola ocasión, en anticipación del encuentro sexual.



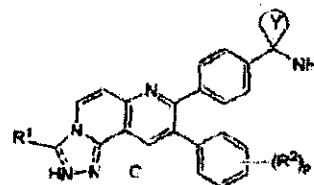
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 J., 22 A. y 22 S. 2011.

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2009-001112
 Fecha de presentación: 2 DE JUNIO DE 2009
 Fecha de emisión: 16 DE MAYO DE 2011
 Nombre del Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 Domicilio: 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la patente: "INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD DE LA AKT"

Resumen: La presente invención proporciona compuestos de naftiridina sustituidos que inhiben la actividad de la Akt. En particular, los compuestos descritos inhiben de manera selectiva una o dos de las isoformas de la Akt. La invención también proporciona composiciones que comprenden tales compuestos inhibidores.



Reserva: Se concede protección a las reivindicaciones 1 a 9 de producto. Se excluye de protección la reivindicación 10 por recaer en método de tratamiento terapéutico.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 J., 22 A. y 22 S. 2011.

1/ No. solicitud: 10697-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONSTRUPISO y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10698-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARTEMIS y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10699-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARKO INNOVATION DESIGN y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/4/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 10695-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: VITROPISO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/03/2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 13117-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Genfargrip Dia y etiqueta



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos fungicidas, herbicidas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/06/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-025121
 2/ Fecha de presentación: 27/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAFE BAG S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. 5, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTLY GIL



7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendaje, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-025120
 2/ Fecha de presentación: 27/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAFE BAG S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. 5, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTLY GIL



7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, mermeladas, jaleas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-025122
 2/ Fecha de presentación: 27/07/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAFE BAG S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. 5, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTLY GIL



7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas, ale y porter, agua minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-021379
 2/ Fecha de presentación: 29/06/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. No. 5, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTLY GIL



7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y frutas naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-021377
 2/ Fecha de presentación: 29/06/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bo. SAN RAFAEL, EDIF. SAN RAFAEL, APTO. No. 5, TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ABDOGRAS



7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

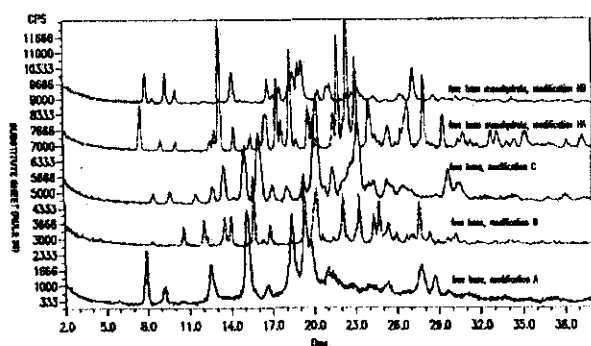
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008/001859
 Fecha de presentación: 11/12/2008
 Fecha de emisión: 19/07/2011
 Nombre del Solicitante: NOVARTIS AG
 Domicilio: LICHTSTRASSE 35, CH-4056 BASILEA, SUIZA.
 Representante Legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominada: SALES DE N-HIDROXI-3-[4-[[[2-(2-METIL-1H-INDOL-3-IL)ETIL]AMINO]METIL]FENIL]-2E-2-PROPENAMIDA

Resumen: Se preparan y se caracterizan sales de n-hidroxi-3-[4-[[[2-(2-metil-1h-indol-3-il)etil]amino]metil]fenil]-2e-2-propenamida.



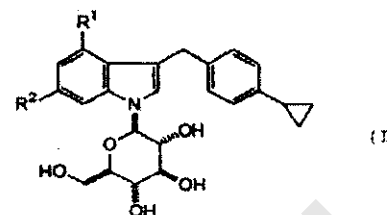
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 S., 22 O. y 22 N. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2009/000161
 Fecha de presentación: 26/01/2009
 Fecha de emisión: 25/05/2011
 Nombre del Solicitante: MITSUBISHI TANABE PHARMA CORPORATION.
 Domicilio: 2-10 DOSHO-MACHI 3-CHOME, CHUO-KU, OSAKA-SHI, OSAKA, 541-8505 JAPON.
 Representante Legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominada: DERIVADOS DE 1-(D-GLUCOPIRANOSIL)-3-(4-CICLOPROPILFENILMETIL)-4-HALOGENO INDOL Y USO DE LOS MISMOS COMO INHIBIDORES DE LOS TRANSPORTADORES DE GLUCOSA DEPENDIENTES DE SODIO

Resumen: La presente invención se refiere a nuevos derivados de indol de la fórmula (I) o una de sus sales farmacéuticamente aceptables:



En donde R¹ es flúor o cloro, y R² es hidrógeno o flúor, que son inhibidores de SGLT y son de utilidad para el tratamiento de la prevención de la diabetes y condiciones relacionadas.

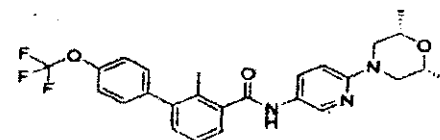
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 S., 22 O. y 22 N. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008/001652
 Fecha de presentación: 04/11/2008
 Fecha de emisión: 14/07/2011
 Nombre del Solicitante: IRMLLC
 Domicilios: HURST HOLME, 12 TROTT ROAD HAMILTON, BERMUDA HM 11, BERMUDAS.
 Representante Legal: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Denominada: COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO MODULADORES DE LA SENDA DE HEDGEHOG

Resumen: La invención proporciona un método para modular la actividad de la senda de señalización de hedgehog. En particular, la invención proporciona un método para inhibir los estados de crecimiento aberrantes resultantes de los fenotipos tales como pérdida de función de Ptc, ganancia de función de Hedgehog, ganancia de función de Smoothed, o ganancia de función de Gli, el cual comprende poner en contacto una célula con una cantidad suficiente de un compuesto de la fórmula I.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

22 S., 22 O. y 22 N. 2011.

1/ Solicitud: 18057-09
 2/ Fecha de presentación: 18-06-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKTAS HAVA SUSPANSIYON SISTEMLERI SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI.
 4.1/ Domicilio: Kestel Sanayi Bolgesi, Darapinar Mevkii No. 57 Kestel-Bursa, Turquía.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Turquía.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRTECH

AIRTECH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, camiones, buses, vehículos de remolque, tractores, vehículos refrigerados, vehículos, mezcladores de concreto, vehículos militares de transporte ambulancias, carros de manguera, carros deportivos, carros de golf, basureros, carros de comida, camiones de elevación de horquillas, guplers de lodo, motores para vehículos terrestres, chasis de vehículos, ejes de vehículo, varillas de conexión para vehículos terrestres, cajas de cambio para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, turbinas, para vehículos terrestres, cadenas de conducción para vehículos terrestres engranaje para vehículos terrestres, llantas de vehículo, rines para vehículos, tonós de vehículos, tonós para motores de vehículos, guardafangos, camiones con partes y carrocería adaptable, damper y sistemas de dampers para vehículos, puertas de maleteros, amortiguadores para vehículos, hidráulicos, neumáticos, resortes de transmisión mecánica o eléctrica para vehículos terrestres, cilindros y partes de amortiguadores, resortes de amortiguadores, asientos de vehículos, apoya cabezas para asiento de vehículos, asientos de seguridad de niños para vehículos, cinturones de seguridad para automóvil, bolsas de aire, forros para asientos de vehículos, forros de vehículo(a la medida), cortinas de sol adaptadas para automóviles, vehículos para locomoción por riel llamado locomotora, trenes, tranvías, vagones, vehículos de locomoción acuática y partes de barcos, barcos, yates, barcos ferry, timones, hélices de tornillo, cascos para barcos, davits para barcos, implementos de conducción para barcos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/009
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2011

 [1] Solicitud: 2009-018056
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKTAS HAVA SUSPANSIYON SISTEMLERI SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
 [4.1] Domicilio: KESTEL SANAYI BOLGESI, DARAPINAR MEVKII No. 57 KESTEL-BURSA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRTECH

AIRTECH

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Materiales y sustancias para aislamiento de sonido, calor y electricidad, aisladores, vidrio, fibras, cartón de foam, talas aisladoras, tablas aisladoras de mica, mallas de aislamiento, textiles, revestimientos, papel de asbestos, carbones, pesos, pinturas aisladoras, barnices y aceites, cinta adhesiva, tiras aisladoras y cintas diferentes al uso de estacionario, uso doméstico y médico, cintas aisladoras y tiras para puertas y ventanas de edificios y vehículos, revestimientos de pared hechos de asbestos, fibras de asbestos y placas, betizu y tela, goma natural o obturaciones de plástico, y materiales de tampón, composiciones química para reparar agujeros y rajaduras, tubería flexible y mangueras hechas de goma, plástico o goma natural, mangueras de textil, mangueras contra incendios, cobertores no metálicos para tubería y herrajes, herrajes para mangueras,

mangueras para radiadores de vehículos, materiales sintéticos como productos semiterminados, (en la forma de polvo, placa, vara y el folio), gomas naturales, resinas sintéticas, goma, celulosa, envoltorios viscosos y folios, para otros usos que empaquetar y envolver, revestimientos semitratados, revestimientos de clutch, hilos de goma, fibras sintéticas, fibras naturales de goma, para otros propósitos que los textiles, bolsas para empacar (sacos) de goma o goma natural.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2009
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 A., 6 y 22 S. 2011

1/ Solicitud: 2007-1305
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STRADIVARIUS ESPAÑA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial de Sabon, avenida de la Diputación, edificio INDITEX 15142, Arteixo (A Coruña) España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, productos para el afeitado, aguas de tocador, añil para azulear la ropa, almidón (apresto), productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa), bastoncillos de algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos para el cuidado de la piel, colorantes y tintes para el cabello, betunes y cremas para el calzado, ceras, champús, neceseres de cosmética, productos depilatorios, productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería), lápiz de labios, lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas, productos para quitar las lacas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, quita manchas, productos para perfumar la ropa, productos para el cuidado de las uñas, cera y pez para zapateros, cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético, extractos de flores (perfumería), incienso, maderas aromáticas, motivos decorativos para uso cosmético, pestañas y uñas postizas, piedra pómez, potpurri aromáticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para la ondulación del cabello, productos de lavado, productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico, sales para el baño que no sean para uso médico, productos higiénicos que sean productos de aseo, aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel), agua de colonia, jabones, desodorantes, talco para tocador.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-03-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 10494-11
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOMS DE CODE (SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE)
 4.1/ Domicilio: 28/32, avenue Victor Hugo, 75116 Paris, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 103772640
 5.1/ Fecha: 08/10/2010
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Prioridad francesa nº 103772640 de fecha 08 de octubre de 2010.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 "Perfumes, aguas de tocador, desodorantes para uso personal (perfumería), aceites esenciales para uso personal, aceites para uso cosmético, jabones líquidos para uso personal, cremas de tocador, cremas, lociones y productos cosméticos para el cuidado de la cara, cremas, lociones y productos cosméticos para el cuidado del cuerpo, lociones desmaquilladoras, productos y preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, el adelgazamiento, para el baño, para el bronceado de la piel, mascarillas de belleza, gels para el baño y la ducha, baños espumantes, lociones capilares y productos para el cuidado del cabello, chapús".
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

[1] Solicitud: 2009-025338
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VITRACOAT Y PINTURAS EN POLVO, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: Ave. Circuito de la Industria Sur No. 284, Parque Ind. Lerma 52000 Lerma, Edo. de México.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VP VITRACOAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pinturas barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tóntóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 18606-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WHATSAPP INC.
 4.1/ Domicilio: 3561 HOMESTEAD ROAD, # 416 SANTA CLARA, CA 95051-5161, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHATSAPP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de datos y servicios de recepción a través de redes de telecomunicaciones, intercambio electrónico de voz, datos, audio, video, texto y gráficos de acceso a través de redes informáticas y de telecomunicaciones, servicios de mensajería instantánea, servicios de comunicación telefónica móvil.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 14981-11
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDIGENE AG
 4.1/ Domicilio: LOCHHAMER STR. 11, 82152 PLANEGG ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEREGEN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de aplicación intravaginal o intraanal, a saber, preparaciones farmacéuticas para tratamiento en casos de afecciones cutáneas, vesiculares, verrugas vulgares, verrugas plantales, verrugas planas, condilomas planos, verrugas en mosaico, verrugas de carnícano, verrugas anogenitales, condilomas acuminadas, hiperplasias epidérmicas, verrugas cutáneas recalcitrantes, infecciones de herpes, infecciones de herpes genitales y anales, herpes zóster, molusco contagioso, micosis, micosis fungoides, tiña, tiña pedis, trastornos pigmentarios, hiperpigmentación, hipopigmentación, vitiligo, melasmas, nevus atípicos/displásicos/melanocíticos, piel dañada por el sol, eliminación de tatuajes, psoriasis, neurodermitis, dermatitis, dermatitis atópicas, atopias cutáneas, eccemas, liquen plano, lupus eritematoso cutáneo, úlceras cutáneas, rosácea, lesiones cancerosas y precancerosas, proliferación aumentada de células cutáneas, queratosis actínica, queritir actínica, queloides, lentigos, hemangiomas, epidermodisplasias verruciformes, enfermedad de bowen, papulosis bowenoides, carcinomas de células basales, carcinomas intraepitelial de células escamosas, melanomas y otros cánceres de la piel, neoplasias, displasia cervical, neoplasia cervicales intraepiteliales, neoplasias anales intraepiteliales, neoplasias vulvares intraepiteliales, cáncer del pene, cáncer vulvovaginal, carcinomas anales, carcinomas cervicales, linfomas cutáneos de células T, alopecia, vulvodinia, queloides y cicatrices hipertróficas, excisión posoperatoria para cosmética de cicatrices, hiperqueratosis, seborrea, enfermedad de dadier, poroqueratosis de mibelli, ictiosis, xerosis, diátesis de dartroud, acné, papilomas nasales, papilomas bucales hiperplasias epiteliales focales, papilomas laringeos, papilomatosis respiratoria recurrente y papilomas conjuntivos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 28439-11
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LE CLINIQUE
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAVIA Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas especialmente refrescos a base de sábila.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 28440-11
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESA "AVÍCOLA SAN ANTONIO"
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLO SAN ANTONIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Exclusivamente carne de pollo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/8/11
 12/ Reservas: No se protege la palabra "pollo"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 26813-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGRO INDUSTRIAL SANTA ISABEL, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WELCHEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

11/ Solicitud: 2011-024079
 12/ Fecha de presentación: 20/07/2011
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: MARINA COPÁN TOURS OPERATOR, S. DE R. L.
 14.1/ Domicilio: Municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MC TOURS Y DISEÑO



17/ Clase Internacional: 39
 18/ Protege y distingue:
 Organización de viajes, acompañamiento de viajeros, transportación en autobús, organización de excursiones, visitas turísticas.
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

11/ Solicitud: 2011-008511
 12/ Fecha de presentación: 07/03/2011
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 14/ Solicitante: AGROVET MARKET, S. A.
 14.1/ Domicilio: AV. CANADÁ 3798-SAN LUIS-LIMA
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: CEFAMILK



17/ Clase Internacional: 5
 18/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.
D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., y 10 O. 2011

1/ Solicitud: 9218-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH
BRASH
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería de imitación, joyería y relojes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11
 12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9222-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH
BRASH
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 La reunión de, para el beneficio de otros, de calzado, ropa, carteras, bolsos de mano y mochilas, (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes una conveniente vista y compra de aquellos productos, tales servicios siendo proveídos también por tiendas de ventas al por menor, por medios de media electrónica, por ejemplo, a través de sitios web.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9216-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRASH
BRASH
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

BRASH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y artículos de tocador.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 9224-11
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOEAPON
SHOEAPON
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor de accesorios de moda y calzado; servicios de tienda al por menor en línea computarizado en el campo del calzado, ropa, carteras, bolsos de mano, mochilas, joyería, accesorios de moda para el cabello, cosméticos y artículos de tocador, accesibles vía redes de computadora global, incluyendo media electrónica y a través de sitios web.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-03-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 10696-11
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS VITROMEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Blvd. Isidro López Zertuche No. 4103, Zona Industrial, 25230 Saltillo, Coahuila, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITROMURO
VITROMURO
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Recubrimientos cerámicos y porcelánicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

VITROMURO**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-04-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 10 O. 2011.

1/ Solicitud: 2011-013258
 2/ Fecha de presentación: 14/04/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA CENTROAMERICANA DE SANITARIOS, S. A. (INCESA)
 4.1/ Domicilio: Salida carretera Valle de Angeles, frente colonia 21 de octubre, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHROMA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de junio del año 2011
 12/ RESERVAS: Se protege el diseño, según se muestra en etiqueta adjunta

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7518-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cyclone Tires y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Llantas para vehículos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7515-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLLANTAS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue: Compraventa, distribución y representación y exportación de llantas y enseres eléctricos, y toda clase de artículos de comercio.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7514-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, DE SULA, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Ave. Juan Pablo II, entre 2 y 3 calles SE. San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELECTROLLANTAS DE SULA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
 8/ Protege y distingue: Compraventa, distribución, importación y exportación de llantas, neumáticos y toda clase de accesorios para vehículos automotores y mercaderías en general, al por mayor y al detalle, representación y distribución de productos de casas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con el giro principal.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7519-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OTANI y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Llantas para vehículos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/03/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 7516-11
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELECTROLLANTAS, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Godoy, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sunstone Tyres



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Llantas para vehículos
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARÍA DOLORES R. DE RASKOFF
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17110-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUNG LIFE

YOUNG LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios ministeriales cristianos y evangélicos dirigidos a los adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17495-11
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BestBrand Trade Company, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELITE Y DISEÑO

Elite

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Focos ahorradores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: EYLIN GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17111-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

YL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:
 Servicios ministeriales cristianos y evangélicos dirigidos a los adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17112-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

YL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, propiamente, proporcionando campamentos de naturaleza cristiana y evangélica para adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011

1/ Solicitud: 17113-11
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YOUNG LIFE
 4.1/ Domicilio: 420 N. Cascade Ave. Colorado Springs, CO80903, Texas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOUNG LIFE

YOUNG LIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de esparcimiento, propiamente, proporcionando campamentos de naturaleza cristiana y evangélica para adolescentes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 10 y 27 O. 2011